

RESOLUCIÓN No. SO-453-2022

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO No. 400/554-2022-SN

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: Para **RESOLVER** la **APERTURA DEL EXPEDIENTE SANCIONATORIO** para iniciar diligencias de deducción de responsabilidad administrativa, por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, al Servidor Público **JUAN JOSE ARGUETA MENCAL**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**; por el supuesto incumplimiento de actualización de la información de Oficio en el Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del I y II Semestre del año 2020, correspondientes a los meses de Enero-Diciembre del año 2020, según consta en el Informe de Verificación de la Información de oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas, registrado en el Expediente Administrativo **No. 400/554-2022-SN**.

ANTECEDENTES:

1. En Acta de sesión de Pleno **SE-009-2020** de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), y **SE-037-2021** de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se **ACORDÓ** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS I y II SEMESTRE DEL AÑO DOS VIL VEINTE (ENERO-DICIEMBRE 2020)**; así mismo, se ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4 y, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. En el informe presentado por la Gerencia de Verificación de Transparencia se establece que el Servidor Público **JUAN JOSE ARGUETA MENCAL**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, incumplió lo estipulado en los artículos 4 y, 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los **lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas**, durante el periodo del I y II Semestre del año 2020, correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2020, específicamente no público en el mes de **Junio** del año **2020**, en los apartados de **Funciones, Atribuciones por Unidad Administrativa, Servicios Prestados,**



Procedimiento, Requisitos, Formatos, Tasas y Derechos, Información Catastral, Registro Público, Oficial de Información Pública (OIP), Plan Operativo, Plan Anual de Compras y Contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Subastas de Obras, Balance General, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; en el apartado de **Leyes** en el criterio de **Completa**; en los apartados de **Reglamentos, Acuerdos, Circulares** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; en el apartado de **Diario Oficial la Gaceta** en el criterio de **Completa**; en los apartados de **Decreto Ejecutivo, Acuerdo Institucional, Resoluciones y, Participación Ciudadana** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**. En el mes de **Diciembre** del año **2020**, en los apartados de **Funciones, Atribuciones por Unidad Administrativa, Servicios Prestados, Procedimiento, Requisitos, Formatos, Tasas y Derechos, Información Catastral, Registro Público, Oficial de Información Pública (OIP), Plan Operativo, Plan Anual de Compras y Contrataciones, Programa y Proyecto, Actividades, Remuneración de Empleados, Licitación, Compras, Contrataciones, Concesiones, Permisos, Licencias, Ventas, Subastas de Obras, Balance General, Estado de Resultado, Liquidación Presupuestaria, Presupuesto Mensual, Informe Anual, Transferencia Mensual, Gasto, Inversión Física, Inversión Financiera, Deuda y Morosidad** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; en el apartado de **Leyes** en el criterio de **Completa**; en los apartados de **Reglamentos, Acuerdos, Circulares** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; en el apartado de **Diario Oficial la Gaceta** en el criterio de **Completa**; en los apartados de **Decreto Ejecutivo, Acuerdo Institucional, Resoluciones y, Participación Ciudadana** en los criterios de **Completa, Veraz, Adecuada y Oportuna**; según Informe de Verificación de la Información de Oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del I y II Semestre del año 2020, correspondientes a los meses de enero-diciembre del año dos mil veinte (2020).

3. En fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría General de este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, procedió a citar en tiempo y forma al Servidor Público **JUAN JOSE ARGUETA MENOCA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, para la celebración de la Audiencia de Descargo de fecha **JUEVES DOCE (12) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS ONCE DE LA**

MAÑANA (11:00 A.M.) vía ZOOM, siendo notificada la misma mediante correo electrónico olanchosalama@municipalidad.info; salammunicipalidad@yahoo.es; melicar2006@yahoo.es; oip.olanchosalama@municipalidad.info en fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022).

4. Según Acta de Audiencia de Descargo de fecha nueve (9) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se celebró dicha Audiencia por incumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, audiencia a la que compareció el Servidor Público **JUAN JOSE ARGUETA MENOCA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**; así mismo la Abogada **YENY CAROLINA CASTRO FLORES**, en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, explicó el motivo de la Audiencia y manifestó que: “Según Informe de Verificación de los Portales de Transparencia en el periodo evaluado 2020-2021, obtuvo una nota del 5%; en ambos semestres correspondientes al año 2020, por lo que se le llama a la presente Audiencia de Descargo a fin de que exprese los motivos por los cuales no logro alcanzar el 100% en su portal, siendo esta nota de excelencia; por lo que se le cedió el uso de la palabra al Servidor Público **JUAN JOSE ARGUETA MENOCA**, en su condición antes referida quien manifestó que: *“El inicio del 2020 el problema fue la pandemia, y nosotros solo cargábamos la información de los fondos COVID-19, no sabíamos que teníamos que actualizar otro portal, lo desconocíamos, y en diciembre del 2021 nos dijeron que no estábamos subiendo esa información, aparte la OIP de ese tiempo como no teníamos fondos para pagos de planillas, no aguanto y se fue mojada para Estados Unidos y no dejo nada de información para subirla, no tenemos nada de la información del 2020 para cargar al Portal, carecemos de toda la información para cargarla al portal y ya para este tiempo es más difícil actualizarla”*.

5. En fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Secretaria General de este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), emitió providencia donde consta la comparecencia a la Audiencia de Descargo por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, y en virtud de no existir expediente con proceso sancionatorio, se remitieron las diligencias a la **Unidad de Servicios Legales**, a fin de emitir el respectivo dictamen legal correspondiente.

6. En fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Unidad de Servicios Legales del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, procedió a la emisión del respectivo **Dictamen Legal No. USL-350-2022**, en el que se



dictaminó. **PRIMERO:** “Que es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en virtud *del incumplimiento de los artículos 4 y, 13* de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en cuanto a la actualización de la información correspondiente al I y II semestre del año 2020 en su respectivo Portal de Transparencia, por parte de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**. **SEGUNDO:** Se recomienda la aplicación de una sanción consistente en una multa que oscile entre medio (1/2) salario a tres (3) salarios mínimos al Servidor Público **JUAN JOSE ARGUETA MENOCA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, según lo establecido en el artículo 28 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, considerando que se constató que dicha Institución actualizó algunos apartados, pero sigue pendiente de la publicación de la siguiente información: “1) **Funciones no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Atribuciones por Unidad Administrativa no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Servicios Prestados no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Procedimiento no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Requisitos no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Formatos no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Tasas y Derechos no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Información Catastral no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Registro Público no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Oficial de Información Pública (OIP) no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Plan Operativo no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Plan Anual de Compras y Contrataciones no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Programa y Proyecto no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Actividades**

no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Remuneración de Empleados no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Licitación no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Compras no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Contrataciones no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Concesiones no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Permisos no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Licencias no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Ventas no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Subasta de Obra no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Balance General no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Estado de Resultado no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Liquidación Presupuestaria no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Presupuesto Mensual no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Informe Anual no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Transferencia Mensual no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Gastos no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Inversión Física no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Inversión Financiera no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Deuda y Morosidad no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. Leyes no completa se recomienda: Deben publicar: Ley Municipalidades y sus Reformas. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Ley de Contratación del Estado y sus



*Reformas. Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas. - Ley del Ente Regulador de los servicios de Aguas Potables y Saneamiento (ERSAPS). - Otras Leyes de Observancia General que la operación y funcionamiento de la Municipalidad. **Reglamento** no cumple. **Acuerdos** no cumple. **Circulares** no cumple. **Diario Oficial la Gaceta** no completa se recomienda: debe publicar todos los PCM emitidos que afectan directamente a las municipalidades. **Decreto Ejecutivo** no cumple. **Acuerdo Institucional** no cumple. **Resoluciones** no cumple. **Participación ciudadana** no cumple (ver folio 31). Los apartados del mes de diciembre, en el apartado de **1) Funciones** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Atribuciones por Unidad Administrativa** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Servicios Prestados** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Procedimiento** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Requisitos** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Formatos** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Tasas y Derechos** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Información Catastral** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Registro Público** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Oficial de Información Pública (OIP)** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Plan Operativo** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Plan Anual de Compras y Contrataciones** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Programa y Proyecto** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Actividades** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Remuneración de Empleados** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Licitación** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Compras** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los*



*lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Contrataciones** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Concesiones** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Permisos** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Licencias** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Ventas** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Subasta de Obra** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Balance General** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Estado de Resultado** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Liquidación Presupuestaria** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Presupuesto Mensual** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Informe Anual** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Transferencia Mensual** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Gastos** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Inversión Física** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Inversión Financiera** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Deuda y Morosidad** no cumple se recomienda: debe cargar la información según los lineamientos establecidos por el IAIP y el texto editable actualizarse. **Leyes** no completa se recomienda: Deben publicar: Ley Municipalidades y sus Reformas. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Ley de Contratación del Estado y sus Reformas. Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas. - Ley del Ente Regulador de los servicios de Aguas Potables y Saneamiento (ERSAPS). - Otras Leyes de Observancia General que la operación y funcionamiento de la Municipalidad. **Reglamento** no cumple. **Acuerdos** no cumple. **Circulares** no cumple. **Diario Oficial la Gaceta** no completa se recomienda: debe publicar todos los PCM emitidos que afectan directamente a las municipalidades. **Decreto Ejecutivo** no cumple. **Acuerdo Institucional** no cumple.*



Resoluciones no cumple. Participación ciudadana no cumple (ver folio 33)” Así mismo se ha evidenciado que la Institución Obligada no agrego ningún elemento atenuante o eximente de responsabilidad por la falta de publicación de la información. **TERCERO:** Se recomienda se haga la advertencia a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, a realizar la publicación de la información que debe ser difundida de forma oficiosa en el portal de transparencia dentro de los plazos y criterios legales establecidos, así mismo, que en la reincidencia de incumplimiento a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**, se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 13 del **REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

FUNDAMENTOS LEGALES:

1. El Derecho de Acceso a la Información Pública tiene sus bases en la Constitución de la República, que enuncia en sus artículos 72, 74, 75, 76 y, 80, el derecho a la libertad de pensamiento, difusión y petición que posee todo ciudadano hondureño; y si bien es cierto en dichos artículos no se menciona de manera literal el acceso a la información pública como una garantía constitucional y derecho humano, si señala en sus artículos 15 y, 16 del capítulo III, que los tratados firmados por Honduras con otros países y organismos internacionales forman parte del derecho interno, así como la obligación de ejecutar las sentencias judiciales de carácter internacional provenientes de dichos tratados, y ya que Honduras es parte de esas convenciones y tratados, implícitamente también reconoce y admite el derecho humano de acceso a la información pública.

2. Mediante Acta de sesión de Pleno **SE-009-2020** de veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021) y, **SE-037-2021** de fecha dieciséis (16) de agosto del dos mil veintiuno (2021), se **ACORDO** dar por recibido y aprobado el **INFORME DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA DE LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS, I y II SEMESTRE (ENERO-DICIEMBRE 2020)**; así mismo, ordenó la apertura del Expediente Sancionatorio correspondiente a quienes no hayan cumplido con las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 4 y, 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública es un Derecho Humano garantizado por la Constitución de la República, de manera que toda persona tiene derecho a solicitar información y obtener pronta respuesta en el plazo legal, definiendo este derecho la **LEY**

DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, como “el derecho que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas previstos en la presente Ley, en los términos y condiciones de la misma”. Así como también lo es el derecho a petición consagrado en el artículo 80 de nuestra Carta Magna, el cual establece que “*Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal*”.

4. En el artículo 3 numerales 1) y, 2) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expresa literalmente lo siguiente: “1) **Transparencia:** *El conjunto de disposiciones y medidas que garantizan la publicidad de la información relativa de los actos de las Instituciones Obligadas y el acceso a los ciudadanos a dicha información.* 2) **Publicidad:** *El deber que tienen las Instituciones Públicas de dar a conocer a la población la información relativa a sus funciones, atribuciones, actividades y a la administración de sus recursos.*”

5. En el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: “**SOPORTE HUMANO Y TÉCNICO.** *Para el cumplimiento de su deber de transparencia, las Instituciones Obligadas deberán mantener subsistemas con suficiente soporte humano y técnico, que permitan la sistematización de la información, la prestación de un servicio de consulta y el acceso por los ciudadanos, así como su publicación cuando sea procedente a través de los medios electrónicos o escritos disponibles. Para ese efecto, cada institución designará un Oficial de Información Pública responsable de dicho subsistema y suministre la información solicitada, siempre y cuando no esté declarada como reservada de conformidad con el Artículo 17 de la presente Ley*”.

6. Que el Código Procesal Civil vigente en su Artículo 3 define el **DEBIDO PROCESO:** Las partes tienen derecho a que el proceso se desarrolle por los trámites previstos legalmente, a que se respeten los derechos procesales establecidos en la Constitución de la República y en las leyes ordinarias en condiciones de igualdad y sin dilaciones, y a que se dicte por órgano jurisdiccional competente, independiente e imparcial, una resolución de fondo justa y motivada.

7. Que mediante Decreto Legislativo No. 031-2020, en el artículo 8 se establece la implementación del **TELETRABAJO**, descrito literalmente de la forma siguiente: “**Los empleados de cualquier entidad pública o privada pueden desarrollar sus labores total o parcialmente a distancia de su local de trabajo, Los empleados sujetos a este régimen**



no requieren tener un horario de trabajo, pero deben laborar la cantidad de horas o desarrollar la actividad que negocien con su empleador respetando la cantidad máxima de horas señaladas en la legislación laboral”.

8. Del análisis del expediente de mérito, se concluye lo siguiente: Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, incumplió con lo estipulado en los artículos 4 y, 13 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y los **lineamientos para publicar información de Oficio del Portal de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante los periodos del I y II Semestre del año 2020, correspondientes a los meses de Enero-Diciembre del año 2020**, tal como se puede evidenciar en el Informe de Verificación de la Información de Oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas de este Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en virtud que la Institución Obligada obtuvo una nota del 5% de nivel de cumplimiento en el Portal Único de Transparencia en ambos semestres correspondiente al año 2020, es decir incumplió con dos semestres completos durante el año 2020, en cuanto a la publicación que de manera oficiosa tuvo que haber realizado, y teniendo en consideración que el nivel de cumplimiento es de 100%; por las razones anteriormente expuestas es procedente declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, así mismo la aplicación de una sanción correspondiente a **MEDIO SALARIO MINIMO**, equivalente a la cantidad de **CINCO MIL ONCE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 5,011.02)**, al Servidor Público **JUAN JOSE ARGUETA MENOCA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, en virtud del incumplimiento de los Artículos 4 y, 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en cuanto a la actualización de la información que debe ser publicada de oficio en el Portal Único de Transparencia correspondiente al I y II semestre del año 2020.

POR TANTO:

EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), por **UNANIMIDAD DE VOTOS**; en el uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 1, 3, 4 y, 11 numerales 9) 10) y, 11); artículo 3 numerales 1) y, 2); artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 12 numeral 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdo SE-085-2020; Decreto Ejecutivo PCM-025-2020; Decreto Ejecutivo PCM 005-2020; Decreto Legislativo 031-2020 en su artículo 8; artículos 89, 131,

137 y, 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 39 y, 13 del Reglamento de Sanciones por Infracción a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3 del Código Procesal Civil.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** las presentes diligencias para deducir responsabilidad, iniciadas oficiosamente por este **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, contra la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, en virtud del incumplimiento de la publicación de información de Oficio del Portal Único de Transparencia de las Instituciones Obligadas, durante el periodo del I y II Semestre del año 2020. **SEGUNDO:** Que se proceda a sancionar con **MEDIO SALARIO MINIMO**, equivalente a la cantidad de **CINCO MIL ONCE LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L. 5,011.02)**, *de acuerdo a la tabla de salario mínimo vigente del año dos mil veinte (2020)*; tal como lo establece el artículo 28 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública (LTAIP), al Servidor Público **JUAN JOSE ARGUETA MENOCA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, por el **NO** cumplimiento de los Artículos 4 y, 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en virtud que la Institución Obligada incumplió en actualizar la información que de oficio se debe de publicar en el Portal Único de Transparencia, hecho que se puede evidenciar en el Informe de Verificación de la Información de Oficio en Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas durante el I y II Semestre del año 2020, correspondiente a los meses de Enero-Diciembre del año 2020, considerándose a dicha Alcaldía Municipal como reincidente en el incumplimiento a la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**. **TERCERO:** Se ordena a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, que de manera inmediata publique la información que está pendiente de publicar en el Portal Único de Transparencia correspondiente al I y II semestre del año 2020, en virtud que el fin primordial del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es la máxima divulgación de la información. **CUARTO:** La sanción impuesta mediante esta Resolución se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda. **QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el que se deberá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad al artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

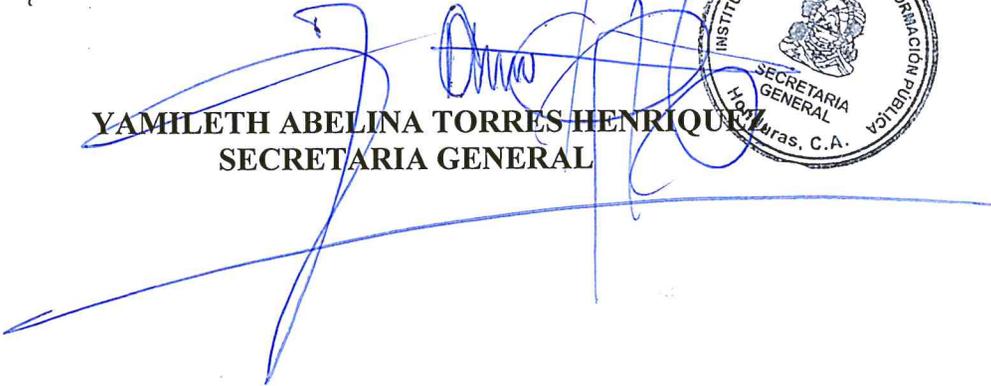
MANDA:

PRIMERO: Que la Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al Servidor Público **JUAN JOSE ARGUETA MENCAL**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, indicando en dicha notificación que con la emisión de la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**. **SEGUNDO:** Remítase copia de esta al **CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)**, de conformidad a lo que establece el Artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 65, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley en referencia. **TERCERO:** Se aclara que se emite la presente resolución hasta la fecha por la alta carga de trabajo que se tiene en el Instituto de Acceso a la Información Pública, y para los fines legales correspondientes. **NOTIFÍQUESE.**


HERMES OMAR MONCADA
COMISIONADO PRESIDENTE


IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
COMISIONADA SECRETARIA DEL PLENO


JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
COMISIONADO


YAMILETH ABELINA TORRES HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL

